Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular, que hay solicitud de oficio requiriendo al pagador de la Armada Nacional. Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de octubre de 2023.

Alonso Saucedo Guerra
Secretario Ad-hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Coosupercrédito
Demandado: Neftalí Ortega Martínez y Efraín Quiroz Beleño
Radicado. 70-001-40-03-006-2017-00268-00

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud que hiciera la parte demandante, en escrito que antecede, en el sentido de que se expida oficio de requerimiento al tesorero pagador de la Armada Nacional.

Revisado el expediente, advierte el juzgado, que, en auto adiado 25 de noviembre de 2022, se ordenó requerir al tesorero pagador del Ministerio de Defensa – Armada Nacional, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Asimismo, se observa a folio 14 del cuaderno de medidas cautelares, que el Jefe de Nómina del Ejercito Nacional, en oficio fechado 2 de febrero de 2022, da respuesta a lo peticionado por este despacho manifestando que "*…una vez verificado en el Sistema de Información y Administración de Talento Humano (SITH), del señor* ***EFRAIN QUIROZ BELEÑO CC No 85439856,*** *se encuentra retirado de la Institución desde el 15-01-2014, según ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL No 2683 de fecha 09-12-2013 por la causal de* ***TENER DERECHO A LA PENSIÓN****, por lo tanto, no es posible atender de manera favorable el objeto de lo requerido por su conducto, en vista a que el mencionado se encuentra retirado…"*

Atendiendo entonces que el Jefe de Nomina del Ejercito Nacional dio respuesta a lo solicitado, no hay lugar a efectuar requerimiento alguno.

dgmc

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo,

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la solicitud de librar oficio de requerimiento al tesorero pagador del Ministerio de Defensa-Armada Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese copia vía correo electrónico, a la parte demandante de la respuesta dada por el jefe de Nómina del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

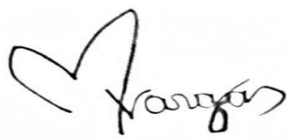

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez

DJMC